

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Setiembre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El art. 39 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos preceptúa que anualmente redactarán estos funcionarios una Memoria sobre el estado de la agricultura y la ganadería en sus respectivas provincias. Este acuerdo, que ha dejado de cumplimentarse por algún tiempo, es hoy de una urgente necesidad, porque los trabajos en cuestión, si, como es de esperar, obedecen á un estudio detenido, serán un poderoso auxiliar para resolver la crisis agrícola por que hoy atraviesan muchas localidades de nuestro país. El incremento que alcanza, los males tan graves que representa y los problemas sociales que de ella puedan derivarse, justifican sobradamente la atención que este asunto consagra el Gobierno de S. M., y hacen necesario el concurso y los esfuerzos de todos, y muy especialmente de los que, en cumplimiento de un

deber, dedican su actividad y su inteligencia al fomento de los intereses agrícolas de la Nación. El Cuerpo de Ingenieros agrónomos debe ser en esta ocasión uno de los factores más importantes para la solución del problema, porque con sus conocimientos especiales en el asunto dentro de la provincia en que prestan sus servicios, pueden allegar datos y fijar conclusiones que contribuyan muy en primer término á realizar esta empresa, que es, por sus grandes dificultades y por su trascendental importancia y por los intereses á que afecta, una de las cuestiones más graves y más dignas de estudio de cuantas han surgido en el terreno económico en estos últimos tiempos.

Es necesario, pues, que las Memorias referidas traduzcan fielmente el estado agrícola y pecuario de las provincias: que obedezcan á un maduro examen las conclusiones que en ellas se formulen: que presida en su redacción un criterio más práctico que teórico, y que estos trabajos sean en definitiva, más que el resultado de un deber impuesto, más que el cumplimiento de un proyecto legal, la obra meritoria dictada por el patriotismo, acogida con la fe, con el entusiasmo y con el verdadero interés que siempre inspiran los móviles levantados.

Con objeto de dar unidad á las Memorias, y á fin de que se facilite también el trabajo de los funcionarios encargados de este servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto interrogatorio, al cual habrán de ajustarse las referidas Memorias, las cuales se presentarán á la Dirección general del digno cargo de V. I. antes del 15 de Noviembre. Ocioso es hablar de medios coercitivos cuando se trata de funcionarios celosos en el cum-

plimiento de su misión; pero el Ministerio de Fomento, que está dispuesto á premiar á aquellos que más se distinguen en el desempeño de su cometido, no consentirá demora ni falta alguna en este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

INTERROGATORIO Á QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN ANTERIOR.

Sistemas de cultivos que existen en la provincia.

Cuáles se adoptarían mejor, dadas las condiciones de clima y de suelo.

Labores.

Ganado de labor, máquinas é instrumentos empleados en el cultivo.

Sus ventajas é inconvenientes.

Abonos usados, y reformas ó aplicaciones que con ellos pudieran hacerse para aprovecharlos mejor y más económicamente.

Aprovechamiento de que son objeto los productos del cultivo.

Ganadería.

Ganado de renta, sus razas, adaptación y utilización de sus funciones económicas.

Alimentación y cuidados de este ganado.

Aprovechamiento ó aplicaciones del mismo.

Industrias.

Industrias derivadas del cultivo.

Manipulaciones y transformaciones de que son objeto las primeras materias.

Condiciones de los locales donde se hallan instaladas.

Mejoras y modificaciones de que pudieran ser objeto las diferentes industrias rurales en la provincia.

Sistemas de cultivos y de producción seguidos en la provincia.

Valor del capital territorial.

Renta de la tierra.

Valor del capital de explotación.

Relación que guardan estos capitales en cada sistema de producción.

Causas de la decadencia de la ganadería y modos de remediarlas.

Condiciones de progreso y decadencia de las industrias rurales.

Precio de las labores de máquinas y ganados.

Jornales y modo de pagarlos.

Emigración y sus causas.

Inmigración.

Obreros sedentarios y nómadas.

Situación del obrero agrícola.

Precio de los productos.

Oscilaciones de éste en el último quinquenio.

Importaciones y exportaciones.

Mércados á que concurren y sus condiciones.

Medios de transporte y sus tarifas.

Reformas convenientes.

Estadística de las principales cosechas recolectadas en el último quinquenio en la provincia.

Daños causados á las mismas en igual período por las plagas del campo ó accidentes meteorológicos.

Contratos de arrendamiento.

Situación económica del propietario, del arrendatario y del mediero.

Reformas convenientes en estos contratos.

Tributación y sus defectos.

Conveniencia de rectificar las cartillas evaluatorias.

Modificaciones de que son susceptibles.

Crédito territorial y agrícola.

Pósitos.

Préstamos particulares.

Estadística agrícola y su necesidad.

Tratados de comercio y resultados que han producido en sus relaciones con la agricultura.

Conveniencia de su reforma ó de celebrar otros nuevos.

Aranceles de Aduanas.

Condiciones generales del comercio interior y exterior. Resumen general del estado de la agricultura, ganadería é industrias rurales de la provincia.

Reformas que necesita y medios de resolver ó aminorar la crisis agrícola.

NOTA. Los Sres. Ingenieros á quienes se encomienda este servicio procurarán no omitir respuesta ninguna á los datos pedidos; sin embargo, si no pudieran obtener algunos con la exactitud necesaria, harán constar los grados de certeza que en su concepto merezcan.

Madrid 27 de Agosto de 1887.—Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 28 Agosto 1887).

Ilmo. Sr. En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 del actual, teniendo en cuenta la importancia de los servicios que ha creado el provechoso influjo que ejercerán en favor de la instrucción pública la Junta de Inspección y Estadística y los Inspectores generales de enseñanza, y la necesidad de que las Autoridades y Corporaciones que dependen de este Ministerio obren en armonía con los propósitos que animan al Gobierno en este punto; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que por esa Dirección se manifieste á los Rectores de las Universidades que de su reconocido celo á favor de la instrucción pública es de esperar que han de contribuir eficazmente á los fines del Real decreto ya mencionado, secundando la acción de la referida Junta general de Inspección y Estadística, y prestando la más decidida cooperación á los Inspectores generales antedichos en el desempeño de sus funciones, y muy especialmente en los actos de visita á los establecimientos y Escuelas que les están encomendados, para lo cual deberán dirigir desde luego los expresados Rectores las oportunas advertencias á las Autoridades académicas y á las Juntas de instrucción pública de sus respectivos distritos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 6 Setiembre 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Según me participa el Alcalde de Luna, el vecino de dicha villa Antonio Berduque Duarte, de 50 años de edad, de oficio pastor, que se hallaba pastando unas 100 cabras en los montes comunes de la misma, habia desaparecido con ellas sin que se sepa su paradero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del referido sujeto, dándome conocimiento del punto de donde se encuentre.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

Estado de los aprovechamientos vecinales de pastos que deben ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, en virtud de Real orden, fecha 8 de Agosto último, aprobatoria del Plan, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 64.

(CONTINUACIÓN.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Número y clase de ganados.				PLAZO.	TASACIÓN. Pesetas.	Satisfacción como 10 por 100 por pas-tos de pago. Pesetas.	OBSERVACIONES.
		Lanar....	Cabrió... ..	Vacuno...	Mayor....				
Retasón.	Dehesa Esparizional.	500	»	»	70	Annual.	300	12' 50	»
Romanos..	El Rato.	900	»	»	20	Idem.	305	22' 50	»
Idem..	Dehesa de las Viñas.	400	»	»	»	Idem.	100	10	»
Ruesca..	El Pinar.	1.000	300	»	84	Idem.	560	32' 50	»
Santed..	Peña Alta.	»	»	»	90	Annual menos el cuartel de corta.	250	»	Solo pastará en los cuarteles 4.º, 5.º y 6.º, y en el 3.º hasta terminar la corta.
Idem..	Idem.	1.200	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	300	30	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 11 y 12.
Idem..	Gayubar.	100	»	»	»	Idem.	25	2' 50	»
Torraba de los Frailles	Atalaya.	»	»	13	82	Idem.	240	»	Solo pastará en los cuarteles 1.º y 2.º
Torravilla..	Dehesa de las Caballerías.	»	»	34	62	Annual.	245	»	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
Idem..	Idem.	600	80	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	190	19	Vedados los mismos. El cabrio solo pastará en los 6.º, 7.º y 8.º
Idem..	Idem.	200 cor deros.	»	»	»	1.º Enero á 30 Abril.	50	5	Pastarán en los cuarteles 1.º, 2.º y 3.º
Idem..	Valdegermo.	600	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	150	15	»
Used..	La Sierra.	»	»	12	120	Annual.	264	»	Pastará en los cuarteles 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, y en el de corta cuando termine.
Idem..	Idem.	2.000	400	»	»	Idem.	700	70	Vedado el tercer cuartel y desde 3 de Mayo los 11, 12, 13 y 14. El cabrio pastará en los 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º
Valdehorna..	Chaparral.	300	»	»	50	1.º Octubre á 3 Mayo.	175	7' 50	El ganado mayor pastará todo el año.
Val de San Martín.	Dehesa Medianiles y Fuente el Saç.	»	»	»	»	Annual.	225	»	»
Idem..	Canteras, Vallejo y Baldíos.	700	»	»	90	Idem.	175	17' 50	»
Idem..	Carrascal.	600	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	150	15	»
Idem..	La Sierra.	1.500	»	»	»	Idem.	375	37' 50	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villadoz..	Crespo, Rasillos y Hoya espesa	»	»	20	70	Annual.	180	»	Solo pastará en el tercer tranzón.
Idem..	Idem.	800	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	200	20	Vedados los cuatro últimos cuarteles del segundo tranzón.
Idem..	Idem.	400 cor deros.	»	»	»	1.º Enero á 30 Abril.	100	10	Pastarán en los cuarteles 2.º y 3.º del segundo tranzón
Idem..	Comun del agregado Villarroya	1.000	30	»	»	Annual.	260	26	»
Villaciéche..	Cantera ó Valdemoros.	1.000	»	»	»	Idem.	250	25	»
Villarreal..	Sierra de López.	300	»	»	80	1.º Octubre á 3 Mayo.	235	7' 50	El ganado mayor pastará todo el año.
Idem..	San Martín.	300	»	»	»	Idem.	75	7' 50	»
Idem..	Comun.	500	»	»	»	Idem.	125	12' 50	»
Idem..	Orcajuelos.	800	»	»	»	Idem.	200	20	»

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Numero y clase de ganados.				PLAZO.	TASACION. Pesetas.	Satisfacción por 100 por pasados de pago. Pesetas.	OBSERVACIONES.
		Lanar....	Cabrio... Vacuno...	Mayor...	Menor...				
Partido de Ejea.									
Ardisa.	Cuarto de Ardisa.	250	20	30	1.º Octubre á 30 Junio.	380	30	»	
Idem.	Garulies.	150	10	30	Idem.	250	17	»	
Idem.	Ferriños.	200	10	60	Idem.	140	»	»	
Idem.	Común de Espés.	500	20	80	Idem.	230	23	»	
Asín.	Dehesa de Barrieco.	500	60	200	Idem.	450	15	»	
Biota.	Dehesa Boyal.	»	»	»	Idem.	500	10	»	
Castejón de Valdejasa	Dehesa del Plano.	»	»	»	Idem.	300	»	»	
Idem.	Monte Común.	800	500	150	Idem.	1.300	100	»	
Idem.	Val de Castellar.	»	»	»	Idem.	100	»	»	
Idem.	Bardena Alta.	6.000	600	60	Idem.	1.800	180	»	
Idem.	Bardena Baja.	4.000	400	40	Idem.	1.200	120	»	
Idem.	Val de Diego.	2.500	300	40	Idem.	1.710	171	»	
Idem.	Paul de Rivas.	»	»	»	Idem.	120	»	»	
Idem.	Val de Escopar.	»	»	»	Idem.	400	»	»	
Idem.	Areños.	»	»	»	Idem.	400	»	»	
Idem.	Las Marcueras.	3.000	300	40	Idem.	1.000	100	»	
Idem.	Val del Moro.	1.000	100	»	Idem.	300	30	»	
Idem.	Las Planas.	6.000	400	»	Idem.	2.000	200	»	
Idem.	El Saso.	8.000	500	50	Idem.	2.500	250	»	
Idem.	Común del Moro.	100	»	»	Idem.	40	4	»	
Idem.	Restos del monte Acotado.	»	»	»	Idem.	600	»	»	
Idem.	Idem.	1.300	100	10	1.º Octubre á 30 Abril.	720	72	»	
Idem.	Parasdués.	»	»	»	30 Abril á 30 Setiembre.	250	»	»	
Idem.	Cueva del Moro.	»	»	»	Idem.	250	»	»	
Idem.	Corraliza de la Ralla.	1.000	500	90	Idem.	600	60	»	
Idem.	Monte común.	300	»	»	Idem.	50	5	»	
Idem.	Pardina de Narvil.	»	»	»	Idem.	600	»	»	
Idem.	Fuen de Ayerbe y Sora.	1.500	»	10	1.º Octubre á 30 Abril.	1.100	110	»	
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	140	14	»	
Idem.	Monte Común.	500	»	»	Idem.	750	75	»	
Idem.	Rompesacos y Val de Lauriés.	1.500	500	»	Idem.	1.100	110	»	
Idem.	San Quintín y Val de Aniella.	2.500	500	300	Idem.	800	»	»	
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	315	31.50	»	
Idem.	El Banero y Vedados viejos.	600	»	»	Idem.	645	64.50	»	
Idem.	Val de Juncz y Val de Chepe.	700	600	»	Idem.	550	55	»	
Idem.	Arba y Vista del Arba.	1.000	500	»	Idem.	375	37.50	»	
Idem.	Común de la Corbilla.	1.000	»	»	Idem.	540	54	»	
Idem.	Las Pardinias.	1.500	»	»	Idem.	160	16	»	
Idem.	Sierra de Varón.	500	»	»	Idem.	120	12	»	
Idem.	Monlora y Valtererra.	300	»	»	Idem.	130	13	»	
Idem.	Val de Sora.	400	»	»	Idem.	900	»	»	
Idem.	Pardina Nueva.	»	»	»	Idem.	150	15	»	
Idem.	Común de Morán.	300	150	120	Idem.	125	12.50	»	
Idem.	Cuarto de la Corona.	200	40	»	Idem.	150	15	»	
Idem.	Cuarto del Ciprés.	500	40	»	Idem.	500	50	»	
Idem.	Pardina de Santa Eulalia (separata parte).	500	50	»	Idem.	150	15	»	
Idem.	Idem.	1.200	200	»	Idem.	500	50	»	
Idem.	Idem.	1.000	300	»	Idem.	300	30	»	
Idem.	Idem.	1.200	100	»	Idem.	400	40	»	
Idem.	Idem.	120	20	»	Idem.	40	4	»	
Idem.	Idem.	600	80	10	Idem.	400	20	»	
Idem.	Idem.	400	40	15	Idem.	300	15	»	
Idem.	Idem.	2.000	»	»	Idem.	700	70	»	
Idem.	Idem.	1.400	»	20	Idem.	350	35	»	
Idem.	Idem.	200	100	40	Idem.	900	90	»	
Idem.	Idem.	500	100	»	Idem.	600	60	»	
Idem.	Idem.	500	100	»	Idem.	200	20	»	
Idem.	Idem.	500	100	»	Idem.	200	20	»	
Idem.	Idem.	100	50	»	Idem.	200	20	»	
Idem.	Idem.	7.000	500	»	Idem.	500	50	»	
Idem.	Idem.	2.000	200	»	Idem.	2.000	200	»	
Idem.	Idem.	2.000	»	»	Idem.	500	50	»	
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	500	50	»	
Partido de Pina.									
Alforge.	La Sarda ó Dehesa.	»	»	120	Idem.	240	»	»	
Almolda (La).	Dehesa Boyal.	»	6	90	Idem.	180	0.60	»	
Idem.	La Sierra.	»	»	500	Idem.	700	»	»	
Idem.	Acampo del Muro.	»	»	500	Idem.	500	»	»	
Fuentes de Ebro.	Monte Común.	1.600	100	»	Idem.	500	50	»	
Idem.	Pozo de Cimorra.	»	»	34	Idem.	230	»	»	
Idem.	Chopar.	»	»	33	Idem.	230	»	»	
Idem.	Galacho del Tejar.	»	»	33	Idem.	230	»	»	
Idem.	Monte Común.	3.000	»	»	Idem.	1.250	125	»	
Idem.	Común Bajo.	400	25	141	Idem.	510	22.50	»	
Idem.	Común Alto.	400	25	141	Idem.	510	22.50	»	
Idem.	Dehesa Barcelona y Guara de Pastos.	»	»	»	Idem.	425	»	»	
Idem.	Guara de la Carne.	400	100	»	Idem.	400	40	»	
Idem.	Pastos del monte Común y Vedado.	600	100	»	Idem.	500	50	»	
Idem.	Monte Común.	3.200	200	»	Idem.	1.200	120	»	
Idem.	Dehesa Cerrada y el Prado.	»	»	»	Idem.	50	»	»	
Idem.	El Vedadillo.	60	»	25	Idem.	140	2	»	
Idem.	Retuerta.	4.100	30	»	Idem.	2.045	199.50	»	
Idem.	Barderas.	3.300	35	»	Idem.	1.485	144.50	»	
Idem.	El Llano.	3.300	30	»	Idem.	1.355	130.50	»	
Idem.	Rebolla.	»	»	»	Idem.	125	2.50	»	
Idem.	Talavera Derecha.	»	»	110	Idem.	330	10	»	
Idem.	Talavera Izquierda.	»	»	230	Idem.	125	2.50	»	
Idem.	Sierra Farlet y Armuela.	3.900	35	110	Idem.	1.175	113.50	»	
Idem.	Rincón Alto.	»	»	»	Idem.	217	3.70	»	
Idem.	Ebro Viejo.	»	»	77	Idem.	217	3.70	»	
Idem.	Mechaneta y Soto Bajo.	»	»	77	Idem.	217	3.70	»	
Idem.	Soto del Lugar.	»	»	77	Idem.	217	3.70	»	
Idem.	Dehesa Baja.	700	»	»	Idem.	312	31.20	»	
Idem.	Montes Blancos.	3.700	75	»	Idem.	2.000	200	»	
Idem.	Dehesa Boyal Corralé.	100	»	»	Idem.	405	22.50	»	
Idem.	El Setenal.	»	»	»	Idem.	314	13	»	
Idem.	La Mejana.	»	»	»	Idem.	60	»	»	

El ganado mayor pastará en la dehesa Marivera.

(Se concluirá.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	19'00	12'00	14'00	»	1'00	0'70	0'80	0'15	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	19'00	10'10	»	»	»	»	1'10	0'30	»	1'50	»	2'00	0'12	»
Borja.....	17'50	11'88	»	»	1'07	0'75	0'78	0'19	0'85	1'70	»	1'50	0'05	»
Calatayud.....	20'62	11'71	16'75	10'21	0'78	0'47	0'92	0'40	1'18	1'30	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	21'00	11'50	»	»	1'20	0'70	0'90	0'30	0'75	1'50	»	2'25	0'06	0'06
Daroca.....	19'51	11'70	13'38	»	0'88	0'52	0'86	0'15	0'30	1'40	1'40	1'66	0'04	0'04
Ejea.....	23'00	12'00	»	»	1'50	0'68	0'95	0'35	0'75	1'65	1'00	1'80	0'05	0'06
La Almunia....	20'00	13'00	10	12'00	1'00	0'70	0'78	0'35	0'70	1'81	1'50	1'50	0'08	0'08
Pina.....	19'75	11'35	»	»	1'20	0'60	1'00	0'25	0'60	1'75	»	1'75	0'10	0'10
Sos.....	18'90	13'00	»	»	1'30	0'70	1'90	0'40	1'25	1'75	»	»	0'12	0'12
Tarazona.....	17'00	10'00	13'00	»	»	»	1'00	0'15	0'75	1'75	»	»	0'08	0'08
Zaragoza.....	21'18	11'21	13'39	»	1'12	0'57	1'07	0'30	0'77	1'81	1'53	1'75	0'05	»
TOTALES...	236'46	139'45	80'52	22'21	11'05	6'39	12'06	3'29	8'40	19'42	6'50	17'89	0'86	0'63
Precio medio general en la provincia...	19'70	11'62	13'42	11'10	1'68	0'64	1'00	0'27	0'76	1'62	1'30	1'79	0'07	0'07

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..	23'00	Ejea.
	Idem mínimo..	17'00	Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo..	13'00	La Almunia y Sos.
	Idem mínimo..	10'00	Tarazona.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1887.—El Jefe de la Sección, Ignacio Herrera y Mateos.
—V.º B.º—El Gobernador, Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Ha sido admitido el expediente formado por el Ayuntamiento de Morés, en súplica de que se le perdone parte de la contribución que por inmuebles corresponde al distrito en el ejercicio corriente, por haber sido destruidas las cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 25 de Agosto próximo pasado; y se anuncia el hecho en este periódico oficial, conforme al art. 101, sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede un plazo de 15 días para exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; con la advertencia de que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á Morés, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Ha sido admitido el expediente formado por el Ayuntamiento de Moros, en súplica de que se le perdone parte de la contribución que por inmuebles corresponde al distrito en el ejercicio corriente, por haber sido destruidas las cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó en su término municipal en la noche del 30 al 31 de Mayo último; y se anuncia el hecho en este periódico oficial, conforme al art. 101, sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede un plazo de 15 días para exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; con la advertencia de que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á Moros, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION SEXTA.

La plaza de Medicina y Cirujía de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 250 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por concepto de Beneficencia, y además las igualas con 330 vecinos que podrán producir 3 000 pesetas.

También se halla vacante la plaza de Farmacéutico, de nueva creación, dotada con 50 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por Beneficencia, y las igualas de los vecinos que podrán producir 2.500 pesetas.

Igualmente se halla vacante la plaza de Veterinario, que podrán producir las igualas con los vecinos 1.500 pesetas.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía hasta el día 25 del corriente, pues trascurrido dicho plazo se proveerán.

Codos 12 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Froilán Lorente.

El reparto del impuesto de consumos de esta villa, correspondiente al corriente ejercicio económico, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla de Ebro 13 de Setiembre de 1887.—Casimiro Continente.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en cierta causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Un campo, sito en los términos del pueblo de Villamayor, secano, en la partida de la Carbonera, en vez de Val de Santa María, de un cahíz, cuatro hanegas de tierra, ó sean 85 áreas, 80 centiáreas; lindante por Oriente con camino de Perdiguera y por Mediodía, Poniente y Norte con monte común, que fué tasado en 25 pesetas, y ahora se saca á subasta con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, ó sea bajo el tipo de 18 pesetas 75 céntimos.

2.ª Un campo viña, regadio, antes pastos, sito en los términos del mismo pueblo de Villamayor, partida del Llano, de cuatro hanegas de cabida, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante por Poniente con campo de la viuda de Miguel Fernando, por Norte con otro de Sebastián Gracia y por Mediodía y Oriente con viuda de D. Pedro Salas de Zaragoza: tasado en 100 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y ante el municipal de Villamayor, se ha señalado el día 7 de Octubre próximo viniente, á las diez en punto de su mañana, cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo marcado á la primera finca y de la tasación de la segunda, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes, cuya suma les servirá de abono, como parte de pago del precio en que se rematen las fincas.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en pública subasta que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, la siguiente finca:

Una finca rústica, situada en el término de Urdán de esta ciudad, partida llamada de «Pentinel», regante del brazal de la Cirreyna por dos distintas boqueras derivadas de la misma; consta de una extensión de tres hectáreas, 43 áreas y 28 centiáreas, ó sean nueve cahíces, de cuya cabida los seis cahíces y 12 cuartales es viña, comprendida en una extensión continuada y los dos cahíces y cuatro cuartales restantes de tierra blanca, dividida esta superficie por el camino vecinal de Pastriz y comprendida en esta última extensión una pequeña parcela de cuatro cuartales próximamente al lado opuesto del camino citado y límite con tierras de la viuda de D. Melchor Peria; confronta toda ella por Norte con camino vecinal de Pastriz y otro camino de herederos, por Mediodía con tierras del Hospital provincial, por Este con éstas y las de la viuda de don Melchor Peria y por Oeste con tierras del Sr. Marqués de Ayerbe; mediante riego de la propia finca y la del Hospital, situada dentro de estas confrontaciones se halla una caseta que le es propia á la finca, de construcción de mampostería ordinaria y en regular estado de conservación, y teniendo presente la situación y estado actual de la finca, ha sido valorada en la cantidad de 3.218 pesetas.

Advertencias.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca en tasación.

2.^a Por tener derecho al remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta.

3.^a Los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Escribanía del fedatario, á disposición de las personas que deseen examinarlos, todos los días y horas hábiles hasta el del remate.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Lcdo. Mariano Broquera de Cavia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Cándido Gil García, vecino de Gelsa, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, doble y simultánea las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo:

1.^a Un campo, regadío, en la partida de Soto, de una hanega y un almud de cabida; linda al Norte con Manuel Gargallo, al Este con Manuel Usón, al Sur con riego y al Oeste con Pascual Vicente: tasado en 100 pesetas.

2.^a Otro campo, seco, en la partida de Valtuerto, de ocho hanegas de cabida; linda al Norte con Pedro Falcón, al Este con Lucas Salinas y al Sur y Oeste con monte: tasado en 60 pesetas.

3.^a Otro campo, también seco, en la partida de Masadería, de 12 hanegas de cabida; linda al Norte, Este y Oeste con camino, y al Sur con Pedro Falcón: tasado en 60 pesetas.

4.^a Otro campo, regadío, en la partida de Emperizada, de una hanega, siete almudes de cabida; linda al Norte con Gregorio García, al Este con Mariano García, al Sur con Pedro Gargallo y al Oeste con Valero Gil: tasado en 315 pesetas.

5.^a Otro campo, también regadío, en la partida de Soto, de una hanega y un almud de cabida; linda al Norte con Angela Lobera, al Este con Bartolomé Sañudo, al Sur con Valero Gil y al Oeste con riego: tasado en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Pina el día 6 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser la segunda, y se advierte que la falta en parte de la titulación de dichas fincas se suplirá en la forma prevenida en la ley hipotecaria; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de retasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que se atribuye á cada una de dichas fincas.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1887.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., P. A. de Guitarte, Manuel Sauras.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita á D. Antonio Claramunt, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Sala en la causa formada contra Juliana García, sobre hurto de una capa; bajo apercibimiento.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1887.—El Escribano, Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Procedente de la testamentaria de D. Alejandro Alvarez Sierra y esposa, será vendido en pública subasta, para satisfacer las multas y costas impuestas á sus herederos en un expediente instruido á los mismos por débitos á la Hacienda pública, un campo en el término de Urdán, partida de Corpellar, de cabida de 66 áreas, 74 centiáreas; lindante por N. con camino de herederos, por S. con otro de D. Manuel Galiudo, por E. con posesión del Hospital provincial y por O. con los de D.^a Victorianna y D.^a María Santrón: por el tipo de 750 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 28 del presente mes, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales.

IMPRESA DEL HOSPICIO.